

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm.692

Popayán, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	OSCAR LEON GOMEZ BUCHELI Y OTRO
Demandado:	LEIDY JULIETH MARTINEZY OTROS
Radicado:	190014003003-2022-00429-00

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL adelantada por OSCAR LEON GOMEZ BUCHELI y SANDRA VALENCIA MONTILLA , a través de apoderado judicial DR. JAIME ANDRES PEREZ ROJAS contra LEIDY JULIETH MARTINEZ , LINEAS CALIFORNIA SAS Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda , a fin de que aportara : **1.-** Cumplimiento a lo normado en el artículo 206 del C.G.P. estimando razonadamente y discriminando cada uno de sus conceptos **2.-** Corrección del memorial poder conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 .-**3.**La afirmación de que la dirección del correo del demandado corresponde al utilizado por la persona a notificar informando como lo obtuvo .- **4.-.-** Acreditar la gestión de notificación a los demandados con la manifestación que la dirección indicada es la que corresponde al utilizado por la persona a notificar , conforme se indicó en nuestro proveído de fecha 19 de agosto de 2022 .sin que se cumpliera dicha carga procesal . .

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibidem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE**

**1.- RECHAZAR** la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL adelantada por OSCAR LEON GOMEZ BUCHELI y

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

SANDRA VALENCIA MONTILLA, a través de apoderado judicial DR. JAIME ANDRES PEREZ ROJAS contra LEIDY JULIETH MARTINEZ, LINEAS CALIFORNIA SAS Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

**2. ORDENAR** notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

**3.** Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

**CÓPIESE y NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

PILI

 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA  <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>  La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 121, hoy, 02 de septiembre de 2022  MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria
---